

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
CONVOCATORIA No. GSI-01-2017
PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICO PARA INTERMEDIACION DE SEGUROS
RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR WILLIS COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.

1. **NUMERAL 1.5. PARTICIPANTES.** El pliego exige que los oferentes, y que cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con oficina abierta al público con antigüedad no menor a 5 años en un municipio del eje cafetero. Al respecto, debemos indicar que este criterio solo lo puede cumplir DELIMA MARSH, quien es el actual intermediario de seguros de la entidad. Es importante mencionar que mencionado requisito es un meramente formal y no aporta nada al manejo del programa de seguros de la entidad pues no se hace ninguna diferencia en que la oficina cuente con una antigüedad de cinco años o de 15 días ya que lo que la entidad requiere es que el intermediario cuente con una oficina durante todo el tiempo de ejecución del contrato. En razón a lo anterior, atentamente solicitamos eliminar este requisito.

Debemos precisar que en el anterior proceso de contratación la Firma JARGU realizo la misma observación, y la entidad no accedió a la misma y solo presentó oferta la firma DELIMA MARSH.

De igual forma, solicitamos se permita que alguno de los miembros del consorcio o unión temporal acredite oficina en el eje cafetero ya que la razón de ser de estas formas asociativas es unir esfuerzos para cumplir los requisitos de un proceso de selección y exigir que todos los miembros acrediten la oficina va en contra de los preceptos de la presentación conjunta de oferentes.

RESPUESTA:

Se modifica el numeral 1.5 – Ver Adenda No. 2

2. **NUMERAL 2.3.3.2. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.** Con respecto a los ramos obligatorios que debe contener cada certificación atentamente solicitamos aclarar que se podrá acreditar la experiencia requerida en el ramo de **accidentes personales estudiantes** mediante certificaciones que contengan este ramo sin hacer mención específica a ninguna modalidad. Basamos nuestra solicitud en el hecho de que el ramo autorizado por la Superintendencia Financiera se denomina **Accidentes Personales** sin ningún tipo de distinción.

RESPUESTA:

Se modifica el numeral 2.3.3.2 – Ver Adenda No. 2

3. **NUMERAL 2.3.3.4.1. EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL.** Solicitamos precisar que cuando el pliego se refiere a experiencia en el sector asegurador, la misma comprende compañías de seguros e intermediarios de seguros.

RESPUESTA:

Se modifica el numeral 2.3.3.4.1. – Ver Adenda No. 2

4. **NUMERAL 3.1. SERVICIOS BÁSICOS REQUERIDOS.** Solicitamos precisar que los servicios no deben desarrollarse por el oferente sino que el requisito se cumple con una manifestación firmada por el representante legal en la que se compromete a prestarlos.

RESPUESTA:

Se modifica el numeral 3.1. – Ver Adenda No. 2



OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A.

PRIMERA OBSERVACIÓN

Solicitamos se elimine el requerimiento al proponente (singular o plural) de tener oficina abierta al público en cualquier Municipio del Eje Cafetero.

De no ser así, solicitamos se permitan que en caso de presentarse el proponente bajo una figura asociativa, se permita que uno de los miembros de ella tenga la sucursal exigida. Igualmente, que se disminuya el plazo de operaciones que se piden en dicha sucursal, esto es, de 5 años a 2 años

RESPUESTA:

Se modifica el numeral 1.5 – Ver Adenda No. 2

SEGUNDA OBSERVACIÓN

Agradecemos indicar ¿cuál es el valor del programa de seguros que tiene la entidad y las vigencias de las pólizas de seguros actualmente contratadas?

RESPUESTA:

Valor total del programa de seguros: \$ 721.829.645

Vigencia de las pólizas:

RAMO	VIGENCIA
Póliza Infidelidad y Riesgos Financieros	Abril 15 de 2018
Póliza Accidentes Personales (Estudiantes)	Julio 01 de 2018
Póliza Accidentes Personales (Canopy)	Julio 01 de 2018
Los demás ramos	Abril 01 de 2018

TERCERA OBSERVACIÓN

Favor ampliar el rango de fecha de expedición de la certificación de la Superfinanciera que indique “No Sanciones” por parte de dicha entidad, lo anterior debido a que dicha

certificación no es expedida con inmediatez y podría llegar el día del cierre y aun no haya sido expedido, por lo que se solicita sea validada la certificación expedida con al menos tres (3) meses de anterioridad a la fecha del cierre.

RESPUESTA:

Se modifica el numeral 2.3.1.9 - Ver adenda No. 2

CUARTA OBSERVACIÓN

Numeral 2.3.3.4.6.

Solicitamos se modifiquen los numerales que hacen relación los temas de capacitaciones a ofrecer a personal de la Universidad, en el sentido de indicar o precisar los topes y temas a ofrecer por parte del oferente. Debido a que la Universidad podría verse inmersa en ofrecimientos desproporcionados:

- a. Si no se pone un tope, podrían ofrecerse capacitaciones en horarios no hábiles de la Universidad, como son fines de semana, festivos o en ofrecimiento de capacitaciones en horas no hábiles del día, porque lo que buscará el proponente es dar muchas horas de servicio para obtener el mayor puntaje.
- b. No se indica el requerimiento en qué temas y qué perfiles requiere para que se traten dichos temas, lo que podría conducir a un ofrecimiento numérico pero no de calidad ni idoneidad en el ofrecimiento.

RESPUESTA:

Se modifican los numerales 2.3.3.4.6 - Ver Adenda No. 2

QUINTA OBSERVACIÓN

En caso de Unión Temporal o Consorcio de Corredores, solicitamos se acepte que la póliza de Errores y Omisiones sea presentada por uno de los miembros de la figura asociativa.

RESPUESTA:

Se modifica el numeral 2.3.1.7 – Ver adenda No. 2.

SEXTA OBSERVACIÓN

Para el Gerente de Cuenta solicitamos que se considere ampliar el requerimiento a un profesional en riesgos y/o seguros o en cualquier área siempre que haya tenido experiencia en Intermediación o Seguros.

RESPUESTA:

Se modifican los numerales 2.3.3.4.1. y 4.5.1.3.1. - Ver Adenda No. 2

SEPTIMA OBSERVACIÓN

Para la acreditación de experiencia en atención de siniestros, muy amablemente solicitamos sea eliminada la exigencia de la calificación del cliente, toda vez que muchas de las certificaciones se emiten con la información del siniestro, fecha de ocurrencia, fecha de pago, valor pagado, aseguradora y demás inherentes al mismo.

Dicha calificación se establece en las certificaciones de experiencia en primas o asesoría de programas de seguros.

RESPUESTA:

No se acepta la solicitud. La Universidad establece los parámetros de calificación que consideran son pertinentes para el presente proceso.

La Cláusula Novena: Garantía, establece que “El contratista se obliga para con la Universidad a constituir póliza de cumplimiento a favor de la Universidad Tecnológica de Pereira, que ampare el siguiente evento: Cumplimiento: por un valor de \$40'000.000...”

Teniendo en cuenta que la cláusula TERCERA: VALOR indica que “El presente contrato no causará erogación alguna para la UNIVERSIDAD, cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la (s) compañía (s) de seguros con la (s) cual (es) se tienen suscritas las pólizas, de conformidad con el inciso segundo, artículo 1341 del Código de Comercio.” y la DÉCIMA CUARTA: COMISIONES, reitera lo ante dicho. Consideramos que el valor de cuarenta millones es excesivo.

Además, si se toma en consideración que según la última contratación de seguros de la Universidad, Licitación Pública No. 4 de 2017, el presupuesto de contratación fue de \$650.000.000,00, se generaría una comisión aproximada del 10% de dicho valor como remuneración para el intermediario.

Por lo anterior solicitamos muy respetuosamente, tomar como valor para constituir la garantía exigida, como máximo el equivalente al 30% de las comisiones esperadas por el Intermediario, lo que representa una cobertura suficiente en caso de incumplimiento. Sugerimos un valor de \$19.000.000.

RESPUESTA:

No se acepta la solicitud. La Universidad establece los parámetros de calificación que consideran son pertinentes para el presente proceso.

OCTAVA OBSERVACIÓN

A fin de estructurar una oferta adecuada a los requerimientos de la Universidad, solicitamos se amplíe el plazo para presentar oferta en por lo menos una (1) semana. Agradecemos la atención a la presente.

RESPUESTA:

Se modificó el cronograma del Proceso de Selección - Ver Adenda No. 1



OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ITAU CORREDOR DE SEGUROS COLOMBIA S.A.

1. Numeral 2.3.1.2 – Existencia y Representación Legal

Establece el numeral lo siguiente:

“El proponente deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento del plazo establecido para presentar la propuesta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, que su objeto social corresponde al objeto del presente convocatoria, con constitución no inferior a Cinco (5) años, que cuente con oficina principal o sucursal legalmente establecida en cualquier municipio del Eje Cafetero como mínimo durante los últimos Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

(...)

En participaciones conjuntas (consorcios o uniones temporales), cada uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos señalados en este numeral; cuyo número máximo de integrantes será de dos (2) y la duración de la sociedad no sea inferior al plazo del contrato a adjudicar y un (1) año más.”

Negrilla fuera de texto.

Sobre el particular, muy amablemente solicitamos a la Universidad modificar el numeral y permitir la participación de Intermediarios de Seguros que aunque no cuenten con oficina principal o sucursal en el Eje Cafetero durante los últimos cinco años, garanticen el servicio a través de documentos debidamente suscritos por el representante legal del proponente.

Respetuosamente consideramos que los adelantos tecnológicos (teléfonos celulares, chats, video y teleconferencias, entre otras), los servicios de transporte aéreo y las posibilidades cada vez más ágiles de comunicación, permiten ofrecer la asesoría necesaria, pertinente y adecuada a los intereses de la Entidad, razón por la cual solicitamos a la Universidad modificar el numeral y aceptar que el proponente acredite oficinas en las ciudades de Bogotá y Medellín.

Igualmente consideramos oportuno manifestar que la Corte Constitucional en su jurisprudencia ha manifestado lo siguiente con relación a la Libre Concurrencia: “La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración.”

Este principio aplica al presente proceso ya que nuestra empresa garantiza la prestación del servicio sin que necesariamente se haya constituido oficina en el Eje Cafetero.

De otra parte y en razón a la posibilidad de presentar oferta a través de figuras asociativas, solicitamos a la Universidad aclarar que por lo menos uno de sus integrantes cumpla con el requisito establecido, ya que en caso contrario se estaría desvirtuando el objetivo de estos mecanismos que consisten en aunar esfuerzos para presentar propuestas competitivas.

RESPUESTA:

Se modifica el numeral 1.5 – Ver adenda No. 2

2. Numeral 2.3.3.2 – Certificaciones de Experiencia en el manejo de Programas de Seguros. NO SUBSANABLE

Señala el numeral, entre otros aspectos lo siguiente:

“(…)

Cada certificación deben incluir como mínimo 6 de los ramos descritos anteriormente, de los cuales 3 deben corresponder obligatoriamente a los siguientes ramos: Daños materiales - equivalente a la de incendio y/o rayo, sustracción, rotura de maquinaria y equipo electrónico, Responsabilidad civil servidores públicos, Accidentes personales estudiantiles.

(…)”

Negrilla fuera de texto.

Amablemente solicitamos a la Universidad aclarar que el seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos podrá ser homologado con Responsabilidad Civil Directores y Administradores, teniendo en cuenta que este último aplica para algunas entidades de economía mixta y empresas particulares.

De no ser así, se tendrían que aportar certificaciones únicamente de Entidades Estatales, aspecto que seguramente no está dentro del manual de contratación de la Universidad.

RESPUESTA:

No se accede a la observación presentada, toda vez que la vinculación de las personas a la Universidad es de tipo legal y reglamentaria del sector público.

3. Numeral 2.3.3.4 – EQUIPO DE TRABAJO – MANEJO DE LA CUENTA

Indica el numeral que “El proponente deberá certificar que el personal relacionado para el manejo de la cuenta estará vinculado con la empresa en el eje cafetero y garantizará

durante la ejecución del contrato la permanencia de personal de iguales o mejores características técnicas a las ofrecidas.”

Conforme a lo señalado en el primer punto de esta comunicación, solicitamos a la Universidad permitir que el personal se encuentre radicado en la ciudad de Medellín, teniendo en cuenta la cercanía, los medios de transporte y los adelantos tecnológicos que seguramente apoyan el buen servicio ofrecido por los intermediarios de seguros que los tengan.

RESPUESTA:

Se modifica el numeral 2.3.3.4 – Ver adenda No. 2

4. Numeral 4.5.1.4 – ASESORÍA JURÍDICA – (150 puntos) Refiere el numeral que “Se asignarán 150 puntos al proponente que ofrezca el mayor número de horas al mes en asesoría Jurídica en temas específicos relacionados con seguros o temas relacionados según requerimiento de la Universidad. A los demás se les asignará el puntaje en forma proporcional.” Subrayado fuera de texto.

Respetuosamente consideramos que requerir un número de horas abierto evalúa subjetivamente este criterio, y no permite claridad en lo que realmente necesita la Universidad, razón por la cual sugerimos establecer un número máximo de horas para la adjudicación del puntaje.

RESPUESTA:

Se modifica el numeral 4.5.1.4. – Ver adenda No. 2

5. Numeral 4.5.1.5. – CAPACITACIÓN EN SEGUROS – (150 puntos)

Requiere el numeral de capacitación en seguros lo siguiente:

4.5.1.5.1. CAPACITACION GENERAL

Se asignarán 50 puntos al proponente que ofrezca el mayor número de horas al año de capacitación al personal directivo de la Universidad en temas generales de seguros. A los demás se les asignará el puntaje en forma proporcional.

4.5.1.5.2. CAPACITACION ESPECÍFICA

Se asignarán 100 puntos al proponente que ofrezca el mayor número de horas al año de capacitación al equipo del área responsable de seguros, en temas específicos del Programa de Seguros de la Universidad. A los demás se les asignará el puntaje en forma proporcional. Negrilla es nuestra.

Al igual que el punto anterior de esta comunicación, solicitamos a la Universidad establecer un número máximo de horas de capacitación para lograr el mayor puntaje, teniendo en cuenta las posibles subjetividades que se le presentarán al comité evaluador.

Seguramente algunos proponentes ofrecerán un número de horas desmedido, aspecto que puede no ser consecuente con lo que busca la Universidad.

RESPUESTA:

Se modifica el numeral 4.5.1.5. – Ver adenda No. 2



OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CORREDORES DE SEGUROS ASOCIADOS S.A

En calidad de Representante Legal de la empresa Corredores de Seguros Asociados S.A., y en virtud de las facultades consagradas en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, así como lo establecido en el cronograma del Proceso, a continuación presento a su consideración las siguientes observaciones al pliego de condiciones.

2.3.1.7. En este numeral se exige copia de la póliza vigente de responsabilidad Civil Profesional (errores y omisiones). Por un valor mínimo de cuatro mil millones de pesos (\$4.000.000.000.00).

NOTA: Cuando las propuestas sean presentadas por Consorcio o Uniones temporales cada uno de los consorciados o unidos temporalmente debe aportarlo. Para el caso de consorcios o uniones temporales, entre un corredor y una agencia, únicamente es obligatoria la presentación de la Póliza por parte del corredor de seguros.

Consideramos que la evaluación establecida en este concepto no se acoge al deber de selección objetiva prevista en el Estatuto General de Contratación, en el artículo 24 numeral 50 de la ley 80. "En los pliegos de condiciones o términos de referencia"

b) Se definirán reglas objetivas, justas y claras, que permitan la confección del ofrecimiento, y asegure una escogencia objetiva y evite la declaratorios de desierto de la licitación o concurso.

En el mismo sentido, también son aplicables los principios contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, que establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

Igualdad: Dar el mismo tratamiento y oportunidad a quienes participen en el procedimiento contractual, con sujeción a la Ley y las normas que reglamentan la materia.

Solicitamos de manera respetuosa se unifique y se de aplicación al principio de igualdad a todos los posibles proponentes, sin aplicar reglas diferentes en caso de Consorcio Unión Temporales entre Corredores de seguros, permitiendo que uno de ellos aporte la Póliza de Responsabilidad Civil de Errores y Omisiones.

RESPUESTA:

Se modifica el numeral 2.3.1.7. – Ver Adenda No. 2

2.3.3.4.1. GERENTE DE CUENTA: En el literal, se exige un Profesional en Ingeniería o Economía, respetuosamente sugerimos no se limite exclusivamente a estas carreras, ya

que limita la participación y la posibilidad de recibir pluralidad de ofertas, se solicita se amplíe a un Profesionales en cualquiera área.

Si no es posible agradecemos la posibilidad de ampliarlo a un profesional en derecho o administración de empresas. De igual forma sugerimos respetuosamente se aumenten a 15 años mínimos de experiencia de profesional en intermediación de seguros.

RESPUESTA:

Se Modifica el numeral 2.3.3.4.1. – Ver Adenda No. 2

2.3.3.4.4. SOFTWARE ESPECÍFICO PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS El proponente deberá presentar certificación firmada por el representante legal en la cual se comprometa a poner a disposición en las instalaciones de la universidad y debidamente instalado en equipo de cómputo que se le indique, un software — con su respectiva licencia - específico para el manejo adecuado del Programa de Seguros a intermediar, el cual permita generar, entre otros, los siguientes reportes:

Resumen actualizado del programa de seguros.

Estado de primas pagadas.

Reportes de siniestralidad.

Amablemente solicitamos a la entidad eliminar este requisito, teniendo en cuenta que la licencia Del software para el manejo de los programas de seguros, lo adquiere la empresa Corredora de Seguros con un proveedor y no se puede transferir a otros, la exigencia en el pre pliego de colocar a disposición de la Universidad un software, con licencia, implica para la empresa una inversión económica, ya que se requiere comprarlo.

De manera respetuosa, consideramos esta exigencia contraria a los principios de economía que se deben observar en toda licitación o concurso de méritos públicos.

RESPUESTA:

Se modifica el numeral 2.3.3.4.4. – Ver Adenda No. 2.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MUÑOZ Y CIA SEGUROS

1.4. DURACION DEL CONTRATO

La duración del contrato será de un año (01), renovable por un periodo igual de tiempo al inicialmente contratado, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Proponemos: Una duración de 3 años porque de esta manera se garantiza la calidad del servicio, los valores agregados que ofrezca el intermediario, porque en materia de riesgos y seguros los resultados en este sentido pueden tener tangibilidad en el mediano plazo.

RESPUESTA:

La Universidad establece los términos de duración de este tipo de contratos.

1.5. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso de selección, las sociedades corredores de seguros, también podrán participar agencias de seguros legalmente establecidas en Colombia en consorcio o unión temporal donde al menos uno de ellos sea un corredor de seguros, que no tengan inhabilidades ni incompatibilidades de las establecidas por la constitución, las leyes y el Manual de Contratación de la Universidad, Acuerdo No. 5 del 27 de febrero de 2009 y sus modificaciones acuerdo 26 del 19 de mayo de 2009 y 18 del 14 de abril de 2009, del Consejo Superior y demás normas concordantes para contratar con entidades públicas y que tenga oficina abierta al público en cualquier 5 municipio del eje cafetero como mínimo durante los últimos 5 años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Los proponentes pueden participar en forma independiente o a través de consorcios o uniones temporales (Máximo dos integrantes), caso en el cual cada uno de los integrantes debe tener oficina abierta al público con la antigüedad ya señalada, la cual se verificará según Registro de Cámara de Comercio de cualquiera de los municipios del eje cafetero.

Para el caso de consorcio o unión temporal entre corredor de seguros y agencia de seguros, obligatoriamente el líder del consorcio o unión temporal deberá ser el corredor de seguros y deberán señalar en el documento respectivo los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

La presentación de la propuesta debe contener declaración donde se indique que se encuentra capacitado por su experiencia, idoneidad y recursos para dar pleno cumplimiento al objeto del presente proceso de selección, expedido por el representante legal del proponente.

La Sociedad deberá tener hacia el futuro una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, en caso de unión temporal o consorcio, cada uno debe cumplir con este requisito.

El participante no debe encontrarse en ninguna de las situaciones descritas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, numeral 4: en “cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales”, tampoco en liquidación, no debe encontrarse inmerso en ninguna de las causales del régimen de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses y en general cualquier otra circunstancia que justificadamente muestre a la Universidad la presunta incapacidad o imposibilidad jurídica, económica, moral o técnica, para cumplir el objeto del contrato en caso de serle adjudicado.

Proponemos: Entendemos que la agencia de seguros puede participar en forma independiente, consorcio o UT; y que si va en uno de los casos anteriores debe hacerlo con un corredor de seguros.

Igualmente solicitamos respetuosamente que la oficina está abierta al público con una vigencia no inferior a 20 años, en el cualquier municipio del departamento de Risaralda.

RESPUESTA:

Se modifica el numeral 1.5. – Ver adenda No.2

2.3.1.2. Existencia y Representación Legal. El proponente deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento del plazo establecido para presentar la propuesta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, que su objeto social corresponde al objeto del presente convocatoria, con constitución no inferior a Cinco (5) años, que cuente con oficina principal o sucursal legalmente establecida en cualquier municipio del Eje Cafetero como mínimo durante los últimos Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Proponemos: Que el proponente demuestre la constitución de la sociedad comercial con tiempo no inferior a 20 años, contando con oficina o sucursal en cualquier municipio de Risaralda.

RESPUESTA:

Se modifica el numeral 2.3.1.2. – Ver adenda No. 2

2.3.1.7. Copia de la póliza vigente de responsabilidad Civil Profesional (errores y omisiones). El proponente deberá acreditar póliza de Responsabilidad civil profesional por un valor mínimo de cuatro mil millones de pesos (\$4.000.000.000.00) mediante la cual se amparen los perjuicios patrimoniales que sufran los terceros con motivo de la

responsabilidad profesional en que incurra el intermediario de seguros por las pérdidas económicas causadas como consecuencia de actos negligentes, impericia, errores u omisiones cometidas por el Intermediario de seguros en el ejercicio de la actividad propia de su objeto social.

NOTA: En caso que el proponente resulte favorecido con la adjudicación del contrato, deberá al momento de suscribir el contrato, anexar recibo de pago de la póliza de responsabilidad civil profesional (errores y omisiones).

Cuando las propuestas sean presentadas por Consorcio o Uniones temporales cada uno de los consorciados o unidos temporalmente debe aportarlo. Para el caso de consorcios o uniones temporales, entre un corredor y una agencia, únicamente es obligatoria la presentación de la póliza por parte del corredor de seguros.

Proponemos: Consideramos que este tope de \$4.000.000.000 resulta insuficiente; sugerimos incrementar a \$10.000.000.000 el valor asegurado para el ramo RC (errores y omisiones), cuando el corredor se presenta en unión temporal; y cuando la agencia se presenta en forma independiente también debe aportar esta póliza por este mismo valor, porque la ley no discrimina alguna diferencia entre uno y otro.

RESPUESTA:

La Universidad establece el valor que considera pertinente en la póliza RC errores y omisiones y que permite la participación plural de oferentes. Adicionalmente se recomienda ver el numeral 1.5 de la adenda No. 2 en la cual se especifica que las Agencias de Seguros únicamente pueden participar en consorcio o unión temporal con un corredor de seguros.

2.3.3.2. Certificaciones de Experiencia en el manejo de Programas de Seguros. NO SUBSANABLE. El proponente deberá acreditar su experiencia en colocación y administración de los ramos que conforman el programa de seguros de la Universidad, mediante la presentación de hasta 04 certificaciones de contratos como intermediario de seguros, cada una por un valor mínimo de 150 millones, expedidas por el representante legal o el supervisor o interventor del cliente, a quienes hayan asesorado en el manejo del programa de seguros, dentro de una vigencia técnica contada a partir del 01 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2016 en los siguientes ramos:

- Póliza Daños Materiales Combinados
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
- Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
- Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Médica
- Póliza de Responsabilidad Civil para Laboratorios y Organismos de certificación.
- Póliza de Responsabilidad Civil Profesionales
- Póliza Infidelidad y Riesgos Financieros

- Póliza Accidentes Personales (Estudiantes)
- Póliza Accidentes Personales (Canopy)
- Póliza Global de Manejo
- Póliza de Automóviles
- Póliza Transporte de Valores
- Póliza Transporte de Mercancías

Cada certificación deben incluir como mínimo 6 de los ramos descritos anteriormente, de los cuales 3 deben corresponder obligatoriamente a los siguientes ramos: Daños materiales - equivalente a la de incendio y/o rayo, sustracción, rotura de maquinaria y equipo electrónico, Responsabilidad civil servidores públicos, Accidentes personales estudiantiles.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales obligatoriamente cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos 1 certificación que cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Cada certificación debe contener como mínimo los siguientes datos:

- Razón Social del cliente
- NIT del cliente
- Nombre del corredor o agencia, ramos, Vigencia de las pólizas y Valor prima.
- Años en los que el corredor o agencia actuó como intermediario.
- Calificación del servicio – Excelente o Buena –

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de la evaluación.

Proponemos: Que este numeral sea modificado de manera que cualquiera de los integrantes que formaran la Unión Temporal o Consorcio sea el que aporte las certificaciones.

RESPUESTA:

El numeral busca la verificación de la experiencia de los proponentes ya sea que se presenten de manera individual o en consorcio o unión temporal

2.3.3.3. Certificaciones expedidas por los clientes sobre siniestros tramitados en cualquiera de los ramos contratados por la Universidad (excluye SOAT y cumplimiento). Presentar máximo cuatro (4) certificaciones expedidas por el representante legal o el supervisor o interventor del cliente, a quienes hayan asesorado en siniestros atendidos e indemnizados dentro de una vigencia técnica contada a partir del 01 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2016. NO SUBSANABLE.

Cada certificación debe contener la siguiente información:

- Empresa
- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
- Nombre del intermediario a quien se le expide la certificación
- Ramo y Póliza afectada
- Valor reclamado
- Valor Pagado
- Fecha de ocurrencia
- Fecha de pago de la indemnización
- Calificación (Excelente o buena) del servicio prestado por el intermediario de seguros
- Nombre, cargo, dirección y teléfono de quien emite la certificación.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales obligatoriamente cada uno de los integrantes deberá aportar por lo menos 1 certificación que cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de la evaluación.

Proponemos: Que este numeral sea modificado de manera que cualquiera de los integrantes que formaran la Unión Temporal o Consorcio sea el que aporte las certificaciones.

RESPUESTA:

El numeral busca la verificación de la experiencia de los proponentes ya sea que se presenten de manera individual o en consorcio o unión temporal

2.3.3.4.1. GERENTE DE CUENTA – NO SUBSANABLE

El proponente deberá contar con un Gerente de cuenta, Profesional en las áreas de la Administración o Ingeniería, con experiencia en el sector asegurador mínimo de 5 años, quien será el responsable de atender de manera personalizada los requerimientos por parte del supervisor del contrato

Anexar

- Hoja de vida
- Documentos que acrediten la formación académica (diplomas, actas de grado)
- Certificación de experiencia laboral donde se indiquen los cargos desempeñados y el tiempo laborado.

Proponemos: Incluir el texto, que EXIGE a que el Gerente de Cuenta deba tener vinculación laboral no inferior a 15 años en la ciudad de Pereira, ciudad donde se requerirá el servicio en forma permanente y oportuna, cuantificada en el sector de INTERMEDIACION, objeto de este concurso; no se debe tener en cuenta la experiencia en el sector asegurador, pues es tan amplio que cubija áreas en el ajuste de seguros, aseguradoras, venta de servicios jurídicos que no son objeto de este concurso:

“LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, está interesada en contratar los servicios de intermediación de seguros, para la asesoría y acompañamiento permanentemente en el diseño de la estrategia de manejo de los riesgos y la ejecución del programa de seguros, tendiente a mitigar el impacto de los mismos sobre la Universidad, directivos, empleados, bienes e intereses patrimoniales de su propiedad y de todos aquellos riesgos que puedan tener origen directo o conexo con las actividades propias, o por los que sea o llegare a ser legalmente responsable”

Como lo resaltamos en su objeto, un Concurso de Méritos, requiere el acompañamiento permanente desde una mirada de consultoría de evaluación riesgos y seguros; y no como ustedes pretenden evaluar la experiencia, en el sector asegurador, que se refiere exclusivamente a la suscripción de pólizas, en forma específica y tácitamente.

De acuerdo con el anterior análisis, este es el criterio que le da toda la estructura a la oferta de méritos y servicio e intermediación de seguros, por lo tanto 140 puntos resulta ser una puntuación muy baja, por lo que se debe tener en cuenta un incremento en este criterio de calificación a 440 puntos (140 puntuación actual más asesoría 4.5.1.4 jurídica y 4.5.1.5 capacitación), estos dos últimos requisitos deben solicitarse en DOCUMENTOS OBLIGATORIOS LEGALES 2.3 y 2.3.1.

RESPUESTA:

Se modifica el numeral 2.3.3.4.1. – Ver adenda No. 2

2.3.3.4.2. PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN RIESGOS Y SEGUROS – NO SUBSANABLE

El proponente deberá contar con un profesional con experiencia en riesgos y seguros, quien atenderá de manera permanente las solicitudes y será el apoyo técnico en todos los aspectos relacionados con el aseguramiento de los bienes e intereses patrimoniales y reclamaciones ante las aseguradoras, tendrá contacto permanente con el área de seguros de la Universidad, brindando asesoría, recibiendo y suministrando información requerida para el buen manejo del programa de seguros.

Anexar

- Hoja de vida
- Documentos que acrediten la formación académica (diplomas, actas de grado)

- Certificación de experiencia laboral donde se indiquen los cargos desempeñados y el tiempo laborado.

Proponemos: Incluir en el texto y en el criterio de calificación, que exige un Profesional con experiencia en riesgos y seguros, tenga una experiencia no inferior a 20 años, donde se requerirá el servicio en forma permanente y oportuna, sea cuantificada en el sector de INTERMEDIACION, objeto de este concurso; no se debe tener en cuenta la experiencia en el sector Asegurador, pues es tan amplio que cubre áreas en el ajuste de seguros, aseguradoras, venta de servicios jurídicos que no son objeto de este concurso.

RESPUESTA:

Se modifica el numeral 4.5.1.3.2. – Ver adenda No. 2

2.3.3.4.5. ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA EN EL AREA DE SEGUROS

El proponente deberá presentar certificación firmada por el representante legal, en la cual se comprometa a brindar asesoría Jurídica en todos los aspectos relacionados con temas de seguros, reclamaciones y demás trámites requeridos por la Universidad, en la cual indicará el número de horas al mes que brindará este servicio.

La Universidad establece como requisito que estas asesorías deben ser realizadas por un Profesional en Derecho con especialización en el área de Seguros y con una experiencia mínima de 5 años en el sector.

NOTA: El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, al momento de la legalización del mismo, deberá hacer entrega de la hoja de vida, documentos que acrediten la formación académica y certificaciones que acrediten la experiencia del profesional que brindará la asesoría Jurídica, según lo establecido en el presente numeral.

Proponemos: Que este numeral no sea calificado como un criterio de evaluación de este Concurso de Méritos y que sea restituido a Documentos Obligatorios, aclarando el tope de horas que ustedes necesitan para la asesoría jurídica.

RESPUESTA:

Se modifica el numeral 4.5.1.4. – Ver adenda No. 2

2.3.3.4.6.2. CAPACITACION ESPECÍFICA

El proponente deberá presentar certificación firmada por el representante legal, en la cual se comprometa a brindar capacitación específica en temas relacionados con el programa de seguros de la Universidad, dirigido al personal responsable del área de seguros de la UTP, en la cual indicará el número de horas al año que brindará este servicio. La Universidad proporcionará los espacios y equipos requeridos para estas capacitaciones.

Proponemos: Que este numeral no sea calificado como un criterio de evaluación de este Concurso de Méritos y que sea restituido a Documentos Obligatorios, aclarando el tope de horas que ustedes necesitan para la Capacitación Específica.

RESPUESTA:

Se modifica el numeral 4.5.1.5. – Ver adenda No. 2

4.4. EVALUACIÓN FINANCIERA

Con el RUP, el Comité Financiero analizará la solvencia económica y financiera de los oferentes, a través de la verificación de los siguientes indicadores:

- a- Índice de liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente $\geq 1,10$
- b- Índice de endeudamiento: Pasivo total / Activo total $\leq 0,70$
- c- Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional / Gasto de intereses $\geq 1,00$

En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los participantes debe presentar el RUP, y se calcularán los índices de acuerdo al porcentaje de participación declarado en el documento de constitución.

Todos los proponentes deben cumplir con la totalidad de los tres (3) índices requeridos para continuar en el proceso, en caso de incumplimiento de uno o más índices el proponente será descalificado.

Los proponentes que no registren gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de razón de cobertura de intereses, en cuyo caso el índice contenido en el RUP se entenderá como indeterminado.

Proponemos: Revisar, incluir y aceptar, incrementar el resultado financiero de cada uno de los proponentes, aun presentándose en calidad de unión temporal o consorcio:

- a- Índice de liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente $\geq 2,50$
- b- Índice de endeudamiento: Pasivo total / Activo total $\leq 0,50$
- c- Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional / Gasto de intereses $\geq 20,00$
- d- Rentabilidad del patrimonio: ≥ 0.50
- e- Rentabilidad del activo: ≥ 0.30

RESPUESTA:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.[1]

Ahora bien, la evaluación financiera para el presente proceso se configuró para desarrollarse como un requisito habilitante dentro del presente proceso y no como un criterio de selección en sí mismo, donde se resalta que la misma no otorga puntaje y cuyo principal propósito es el de garantizar la pluralidad de oferentes preservando en todo momento la estabilidad del proceso y la de permitir a la Universidad evaluar las ofertas de aquellos oferentes que estén en condiciones de cumplir con el objeto del proceso desde el punto de vista de su capacidad financiera y en consecuencia considera el comité que no es prudente modificar el numeral 4.4 que trata de la Evaluación Financiera.

Por último, se destaca que los índices solicitados en los pliegos de condiciones se constituyen en los mínimos que deben cumplir los oferentes que deseen participar del proceso y los cuales fueron determinados luego de haber analizado el objeto del contrato, su valor, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado.

[1] Colombia Compra Eficiente. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.



OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS

1. NUMERAL 1.5. PARTICIPANTES

Establece la Universidad en el presente numeral que "Podrán participar en el presente proceso de selección, las sociedades corredores de seguros, también podrán participar agencias de seguros legalmente establecidas en Colombia en consorcio o unión temporal donde al menos uno de ellos sea un corredor de seguros, que no tengan inhabilidades ni incompatibilidades de las establecidas por la constitución, las leyes y el Manual de Contratación de la Universidad, Acuerdo No. 5 del 27 de febrero de 2009 y sus modificaciones acuerdo 26 del 19 de mayo de 2009 y 18 del 14 de abril de 2009, del Consejo Superior y demás normas concordantes para contratar con entidades públicas y que tenga oficina abierta al público en cualquier municipio del eje cafetero como mínimo durante los últimos 5 años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso."

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato se desarrollara en la ciudad de Pereira y con el fin de garantizar la prestación del servicio de intermediación de seguros, para la asesoría y acompañamiento permanentemente en el diseño de la estrategia de manejo de los riesgos y la ejecución del programa de seguros, tendiente a mitigar el impacto de los mismos sobre la Universidad, directivos, empleados, bienes e intereses patrimoniales de su propiedad y de todos aquellos riesgos que puedan tener origen directo o conexo con las actividades propias, o por los que sea o llegare a ser legalmente responsable que requiere la Universidad, consideramos esencial exigir que en caso de propuestas presentadas bajo la figura asociativa de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes acredite contar con sucursal abierta al público o domicilio en la ciudad de Pereira, con una antigüedad no inferior a veinte (20) años.

Con base en lo anterior, proponemos aclarar el pliego de condiciones en los siguientes términos: "Los proponentes pueden participar en forma independiente o a través de Consorcios o Uniones Temporales (Máximo dos integrantes), caso en el cual cada uno de los integrantes debe tener oficina abierta al público con la antigüedad ya señalada, la cual se verificará según Registro de Cámara de Comercio de cualquiera de los municipios del eje cafetero."

En el mismo sentido, debe precisarse el pliego de condiciones en los siguientes términos: "Para el caso de ofertas presentadas en Consorcio o Unión Temporal entre un Corredor de Seguros y una Agencia de Seguros, necesariamente el líder del Consorcio o la Unión Temporal corresponderá al Corredor de Seguros, aspecto que deberá señalarse en el documento respectivo los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

La presentación de la propuesta debe contener declaración donde se indique que se encuentra capacitado por su experiencia, idoneidad y recursos para dar pleno cumplimiento al objeto del presente proceso de selección, expedido por el representante legal del proponente.

En primer lugar en lo concerniente a la declaración exigida respecto a la experiencia para dar pleno cumplimiento al objeto del presente concurso de méritos, agradecemos confirmar el porcentaje que debe ostentar el corredor líder en caso de ofertas presentadas bajo la figura asociativa de Unión Temporal o Consorcio.

RESPUESTA:

Se modifica el numeral 1.5 – Ver adenda No. 2

En segundo lugar, solicitamos aclarar que el requisito de experiencia general, la experiencia específica y el equipo de trabajo, cuando se trate de proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales), estas pueden ser acreditadas por cualquiera de los miembros integrantes del consorcio o unión temporal.

RESPUESTA:

El numeral busca la verificación de la experiencia de los proponentes ya sea que se presenten de manera individual o en consorcio o unión temporal

2. NUMERAL 2.3.1.3. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La Universidad exige en el presente numeral que la "Póliza de Seriedad de la Propuesta.

Se deberá anexar la Garantía de Seriedad de la propuesta y presentar con ésta la constancia de pago de la prima, la póliza constituida para el efecto y las condiciones generales que acompañan a la misma.

La póliza de seriedad de la propuesta, debe constituirse por la suma de \$40.000.000.00 (Cuarenta millones de pesos), dicha garantía debe estar constituida a favor de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, NIT. 891.480.035-9, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria, estar referida al presente proceso de selección y encontrarse firmada por el tomador. Anexar recibo de pago de la póliza expedido por la aseguradora.'

En caso que la fecha de cierre de la convocatoria se amplíe, deberá tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza."

En primer lugar, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Universidad, solicitamos aclarar cual el clausulado más conveniente para esta garantía, el cual sugerimos, sea el diseñado especialmente para las Entidades Públicas con régimen privado de contratación, considerándose un óptimo mecanismo de protección del riesgo precontractual que se quiere amparar.

RESPUESTA:

Se modifica el numeral 2.3.1.3. – Ver adenda No. 2

En segundo lugar, solicitamos muy respetuosamente se permita aportar constancia expedida por la aseguradora por medio de la cual certifique que la garantía no expirará por falta de pago de la prima. Favor precisar

RESPUESTA:

NO se acepta, el proponente debe presentar recibo de pago de la póliza.

3. NUMERAL 2.3.1.7. COPIA DE LAS PÓLIZAS VIGENTES DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES)

La Universidad exige la presentación de la "(...) póliza vigente de responsabilidad Civil Profesional (errores y omisiones). El proponente deberá acreditar póliza de Responsabilidad civil profesional por un valor mínimo de cuatro mil millones de pesos (\$4.000.000.000.00) mediante la cual se amparen los perjuicios patrimoniales que sufran los terceros con motivo de la responsabilidad profesional en que incurra el intermediario de seguros por las pérdidas económicas causadas como consecuencia de actos negligentes, impericia, errores u omisiones cometidas por el Intermediario de seguros en el ejercicio de la actividad propia de su objeto social.

NOTA: En caso que el proponente resulte favorecido con la adjudicación del contrato, deberá al momento de suscribir el contrato, anexas recibo de pago de la póliza de responsabilidad civil profesional (errores y omisiones).

Cuando las propuestas sean presentadas por Consorcio o Uniones temporales cada uno de los consorciados o unidos temporalmente debe aportarlo. Para el caso de consorcios o uniones temporales, entre un corredor y una agencia, únicamente es obligatoria la presentación de la póliza por parte del corredor de seguros."

Con relación a las exigencias previstas en el presente numeral, solicitamos exigir dicha póliza con un límite asegurado mínimo de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000.00), y que en ofertas presentadas bajo la figura asociativa de Consorcio o Unión Temporal, el líder deba acreditar contar con este seguro.

De otra parte, eliminar el requisito de aportar el recibo oficial de pago de la prima, toda vez que los pagos de estas pólizas lo hacen los Corredores de Seguros a las Compañías de Seguros en los cortes de cuentas mensuales junto con las demás pólizas expedidas por intermedio del Corredor, de tal suerte que el recibo de pago no se expide de manera individual por cada asegurado; en su defecto, solicitamos aceptar certificación suscrita por

el Representante Legal del proponente, confirmando que la prima de la póliza se encuentra fue cancelada a la aseguradora, en apego al principio constitucional de buena fe.

RESPUESTA:

Se modifica el numeral 2.3.1.7. – Ver adenda No. 2

4. CERTIFICACIÓN DE SANCIONES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

Solicitamos aclarar que para las Agencias de Seguros no aplica el aporte de este documento, toda vez que las mismas no son vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Favor aclarar

RESPUESTA:

Se modifica el numeral 2.3.1.9. – Ver adenda No. 2

5. NUMERAL 2.3.3.3. CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR CLIENTES SOBRE SINIESTROS

Muy respetuosamente instamos a la Universidad para que modifique el requisito relacionado con que las certificaciones deban ser suscritas por el Representante Legal del cliente, y en subsidio se permita que las mismas estén suscritas por parte de las personas responsables o encargadas del manejo de los seguros en la entidad o cliente que certifica, toda vez que los Representantes Legales no suelen firmar este tipo de documentos, delegando la responsabilidad por regla general al supervisor del contrato de intermediación.

RESPUESTA:

Su solicitud no es procedente, lo requerido se encuentra claramente definido en el numeral 2.3.3.3.

Así mismo solicitamos para efectos de calificación, incrementar el valor de las reclamaciones pagadas:

Se asignarán 50 puntos a los proponentes que presenten certificaciones cuya sumatoria total por reclamaciones pagadas sea menor o igual a 2000 millones.

Se asignarán 75 puntos a los proponentes que presenten certificaciones cuya sumatoria total por reclamaciones pagadas sea mayor a 2.001 millones a 7.000 millones.

Se asignarán 100 puntos a los proponentes que presenten certificaciones cuya sumatoria total por reclamaciones pagadas sean mayores a 7.000 millones.

NOTAS:

Aunado a lo anterior, respetuosamente sugerimos otorgar un puntaje adicional de veinte (20) puntos al proponente que logre acreditar la asesoría en el trámite y obtención del pago de siniestros en cualquiera de los ramos contratados por la Universidad, con la presentación de máximo tres (3) certificaciones (un siniestro por cada certificación), asignando el máximo puntaje a quien acredite el mayor valor indemnizado en la sumatoria de los tres (3) siniestros; este aspecto de la evaluación es de vital importancia en el desarrollo de las actividades que adelanta un intermediario de seguros a favor de sus clientes.

RESPUESTA:

La Universidad estableció los límites de calificación que considera permiten mayor participación en el presente proceso de selección.

6. NUMERAL 2.3.3.4. EQUIPO DE TRABAJO — MANEJO DE LA CUENTA

Dispone la Universidad que "El proponente deberá certificar que el personal relacionado para el manejo de la cuenta estará vinculado con la empresa en el eje cafetero y garantizará durante la ejecución del contrato la permanencia de personal de iguales o mejores características técnicas a las ofrecidas.

Dicha certificación es un requisito habilitante y deberá ser firmada por el Representante Legal."

Con el debido respeto que nos caracteriza solicitamos eliminar esta condición restrictiva que impide la participación plural de oferentes.

Los funcionarios vinculados con DeLima Marsh S.A. están en disposición de ser trasladados a cualquier ciudad a nivel nacional, con lo cual se garantizará la prestación del servicio a la Universidad, razón por la cual solicitamos se modifique el presente numeral dejando constancia que la Universidad requiere que el proponente acredite documentalmente que cuenta en su nómina con el personal requerido, garantizando que prestarán sus servicios a la Universidad en la ciudad de Pereira.

Para dar tranquilidad a la entidad, proponemos que el Gerente de Cuenta certifique su experiencia en el sector de intermediación, que este radicado y vinculado laboralmente en la ciudad de Pereira que es donde se prestara el servicio. Por lo anterior esta experiencia e idoneidad debe tener un puntaje mayor al asignado en el pliego y que su peso no sea inferior al 40 % del total de los 1000 puntos

RESPUESTA:

Se modifica el numeral 2.3.3.4. – Ver adenda No. 2

7. NUMERAL 2.3.3.4.5. ASESORIA JURIDICA ESPECIALIZADA EN EL AREA DE SEGUROS

La Universidad exige que "El proponente deberá presentar certificación firmada por el representante legal, en la cual se comprometa a brindar asesoría Jurídica en todos los aspectos relacionados con temas de seguros, reclamaciones y demás trámites requeridos por la Universidad, en la cual indicará el número de horas al mes que brindará este servicio.

La Universidad establece como requisito que estas asesorías deben ser realizadas por un Profesional en Derecho con especialización en el área de Seguros y con una experiencia mínima de 5 años en el sector.

NOTA: El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, al momento de la legalización del mismo, deberá hacer entrega de la hoja de vida, documentos que acrediten la formación académica y certificaciones que acrediten la experiencia del profesional que brindará la asesoría Jurídica, según lo establecido en el presente numeral."

Con relación a la obligatoriedad de exigir profesionales radicados con la empresa en el eje cafetero, consideramos importante eliminar tal restricción, en búsqueda de obtener pluralidad de ofertas en el proceso, de tal suerte que se permita personal vinculado a nivel nacional con el compromiso de atención a la cuenta en caso de adjudicación en la intensidad horaria que requiera la Universidad.

RESPUESTA:

Se modifica el numeral 2.3.3.4. – Ver adenda No. 2

8. NUMERAL 3.1. SERVICIOS BÁSICOS REQUERIDOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dentro de las obligaciones o servicios básicos requeridos por la Universidad, encontramos que:

"Quién formule la propuesta manifestará su compromiso y desarrollo de los servicios contratados, de cara a las siguientes condiciones técnicas que igualmente hacen parte integral de sus obligaciones dentro del desarrollo del contrato."

11) De forma directa prestar asesoría ante las o la compañía de seguros de las reclamaciones que se presenten durante la ejecución del contrato por siniestros, hacer

seguimiento y estudio sin importar el vencimiento de las pólizas, especificando claramente el tiempo máximo de la indemnización de cada ramo.

13) Prestar asesoría a la Universidad cuando se presente alguna reclamación sobre la garantía única aportada por contratistas y/o proveedores.

15) Brindar Asesoría legal específica cuando así lo requiera la entidad

23) Ejecutar las actividades bajo las condiciones técnicas, jurídicas, y comerciales solicitadas en el pliego y presentadas en la propuesta".

Con relación a las obligaciones antes relacionadas, es importante modificar el texto, toda vez que la presentación en forma oportuna, y dentro de los términos establecidos para el efecto de la totalidad de la documentación requerida para el pago de la indemnización, depende de la información entregada a tiempo por parte de la Universidad al intermediario de seguros, de tal suerte que no depende de la voluntad exclusiva del intermediario de seguros asumir la responsabilidad de estas obligaciones.

En lo concerniente a la obligación contenida en el numeral 11, es importante modificar este aspecto en el sentido de eliminar la asesoría jurídica por parte del intermediario de seguros, toda vez que ello desborda el objeto social que podemos ejecutar los intermediarios en desarrollo de nuestro objeto social.

En lo que tiene que ver con la obligación No. 13, y en aras de verificar el control de ingresos y gastos que nos puede generar la asesoría en materia de seguros a la Universidad, sugerimos establecer una máximo de tres jornadas de capacitación, por anualidad, las cuales consideramos se ajustan a las necesidades y disponibilidad que tiene los empleados de la entidad para la ejecución adecuada de este servicio.

Adicionalmente, resulta importante informamos cuales son los aspectos que como mínimo debemos desarrollar para dar cumplimiento al plan de capacitación, número de horas de capacitación toda vez que se exige "en los términos de la Universidad", los cuales no están identificados en los términos del proceso.

Para finalizar, y complemento de lo anteriormente expuesto, se hace indispensable eliminar y/o modificar el criterio de desempate que establece que "En caso de empate de dos o más oferentes, se adjudicará la convocatoria al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de Asesoría Jurídica, de persistir se escogerá la propuesta que haya obtenida el mayor puntaje en el criterio de Capacitación."

RESPUESTA:

No se acepta, la Universidad considera que los requerimientos son necesarios para el desarrollo contractual.

9. 4.5.1.2.1 Experiencia Específica en el manejo de Programas de Seguros

Solicitamos de manera respetuosa para efectos de calificación, incrementar los montos de prima para indicar experiencia en el manejo del programa de seguros:

Se asignarán 80 puntos a los proponentes que presenten certificaciones cuya sumatoria total menor o igual a 2000 millones.

Se asignarán 120 puntos a los proponentes que presenten certificaciones cuya sumatoria total sea hasta a 5.000 millones.

Se asignarán 160 puntos a los proponentes que presenten certificaciones cuya sumatoria total mayores a 5.000 millones.

RESPUESTA:

La Universidad estableció los límites de calificación que considera permiten mayor participación en el presente proceso de selección.

OTRAS CONSIDERACIONES

1. REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Teniendo en cuenta que el equipo de trabajo es el factor más importante en la ponderación de las ofertas para la selección de contratistas bajo la modalidad de concurso de méritos, consideramos importante descontar de la calificación final, cinco (5) puntos a aquellos proponentes que hayan sido multados y/o tengan fallos en contra por demandas laborales en los últimos cinco (5) años, situación que debe acreditar el Representante Legal del proponente.

RESPUESTA:

No se accede al requerimiento realizado por el proponente, toda vez que se considera desproporcionado y no consecuente con el presente concurso

2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley 1273 de 2009 y la Ley 1581 de 2012, relacionadas con la protección de la información y de los datos personales respectivamente, requerimos se incorpore la siguiente cláusula en la minuta del contrato a celebrar, en caso de adjudicación a nuestra firma.

"La Universidad Tecnológica de Pereira, declara que en caso de que entregue o facilite a DELIMA MARSH S.A. datos personales (en adelante la "Base de Datos") de sus empleados, proveedores, colaboradores o clientes, garantizan que dichas Base de Datos:

(i) se han elaborado o conformado de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable, particularmente en la Ley 1581/2012 (y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11; y (ii) que, de ser el caso, existen las autorizaciones necesarias de acuerdo con la regulación para circular y tratar esa Base de Datos por parte de DELIMA MARSH S.A.

En ese orden de ideas, de ser el caso, nos comprometemos a entregar a DELIMA MARSH S.A. copia de dicha autorización cuando ésta, así lo requiera".

RESPUESTA:

No se accede toda vez que la Universidad se encuentra en el proceso de construcción de su propia política de protección de datos personales, de conformidad con la ampliación otorgada por la ley.

3. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Con el fin de verificar las posibles inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, requerimos a la Entidad nos informe el nombre de los miembros de junta directiva, representante legal y comité evaluador.

RESPUESTA:

Comité evaluador:

Comité Financiero:

CARLOS FERNANDO CASTAÑO, Jefe Gestión Financiera.
GERMÁN EDUARDO HENAO GARCÍA, Jefe Gestión Tesorería

Comité Técnico.

ORLANDO CAÑAS MORENO, Jefe Gestión de Servicios Institucionales.
JUAN PABLO TABARES VALENCIA, Técnico Administrativo Mantenimiento Institucional.
JUAN GUILLERMO DOMÍNGUEZ MONTAÑEZ, Técnico Administrativo Gestión de Servicios Institucionales.

Comité Jurídico:

VANNESSA RODRIGUEZ MOSQUERA, Abogada Contratista Oficina Jurídica.

Con el fin de dar claridad al posible proponente, se aclara que en la Universidad Tecnológica de Pereira, no existe junta Directiva sino Consejo Superior:

NOMBRE	REPRESENTACIÓN
OLGA LILIANA CANO ALVARÁN	Representante de la Ministra de Educación
SIGIFREDO SALAZAR OSORIO	Gobernador del Departamento
LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO	Rector
JUAN GUILLERMO ÁNGEL MEJÍA	Representante Exrectores
WILSON ARENAS VALENCIA	Representante Directivas Académicas
DIEGO PAREDES CUERVO	Representante de los Profesores
RAMON ANTONIO TORO PULGARÍN	Representante Egresados
JORGE RODRIGO GÓMEZ GÓMEZ	Representante del Sector Productivo
CARLOS ANDRES GÓMEZ FLÓREZ	Representante Estudiantes

Última actualización: Miércoles, Septiembre 20, 2017 10:58 AM